

Fw: JUZGADO 2 FLIA 2021-0258 REPOSICION FEB 14 DEL 2022

alfonso guzman morales <abogadoguzmanmorales@hotmail.com>

Jue 17/02/2022 8:50

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

From: alfonso guzman morales

Sent: Thursday, February 17, 2022 8:47 AM

To: angela-zulu@hotmail.com <angela-zulu@hotmail.com>

Subject: JUZGADO 2 FLIA 2021-0258 REPOSICION FEB 14 DEL 2022

ALFONSO GUZMAN MORALES
ABOGADO
Calle 20 A No. 14 – 54 - Of.105 – Cel. 315 268 88 53 – Armenia Q.
Mail: abogadoguzmanmorales@hotmail.com

Armenia Q, febrero 17 del 2022.

Señora:
JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA
La Ciudad

Ref. Proceso de alimentos No. 2021-1258.
Demandante: ANGELA MARIA ZULUAGA ECHEVERRY.
Demandado: HECTOR ZULUAGA ALZATE.

ALFONSO GUZMAN MORALES, apoderado de la parte demandada, por medio del presente escrito me permito presentar RECURSO DE REPOSICION en contra del auto de fecha 14 de febrero del 2022, en el cual se ordena la entrega de dineros a la demandante, recurso que presento de conformidad con el artículo 318 del C.G.P., el cual sustento de la siguiente manera:

El día 14 de febrero del 2022, el suscrito, actuando de acuerdo al poder conferido por el demandado, presentó recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda y recurso de reposición (excepciones previas), arguyendo sendos defectos para la admisión de la demanda.

Dichos recursos se encuentran en trámite, por lo tanto, y dado que se trabó la litis entre las partes, el auto admisorio de la demanda no se encuentra ejecutoriado, menos aún podrá el Despacho entregar dineros a la demandante por embargos realizados al demandado, cuando se encuentra en entredicho la legitimación en la causa por la parte pasiva, dados los argumentos presentados en los recursos.

La demanda como lo anotamos en los respectivos recursos, contiene hechos contrarios a la realidad y un falso juramento por parte de la demandante, que será objeto de debate en el sistema penal acusatorio, pero no se debe exceder el Juzgado con la entrega de dineros, sin que se encuentre en firme el auto admisorio de la demanda y las decisiones no sean objeto de otros recursos.

Así las cosas, se hace necesario recurrir el presente auto, y suspender la entrega de los dineros retenidos al demandado, hasta tanto no haya una decisión judicial en firme, toda vez que de proceder con la entrega se estaría gestando una grave falla en la administración de justicia (reparación directa), y causando serios perjuicios económicos al demandado.

Solicito a la señora Juez, se sirva dar trámite al presente recurso de reposición, acceder a la suspensión de entrega de dineros a la demandante, hasta que se resuelva de manera efectiva, todo lo relacionado con el auto admisorio de la demanda.

ALFONSO GUZMAN MORALES
ABOGADO
Calle 20 A No. 14 - 54 - Of.105 - Cel. 315 268 88 53 - Armenia Q.
Mail: abogadoguzmanmorales@hotmail.com

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento mi pedimento en los artículos 302, 318 y 391 del C.G.P.,

CONSTANCIA:

Dejó constancia que el presente recurso fue enviado a la demandante a su correo personal angela-zulu@hotmail.com, toda vez que existe dentro del proceso, prueba de que el apoderado demandante renunció al poder.

Recibiré notificaciones en el correo: abogadoguzmanmorales@hotmail.com

Atentamente.



ALFONSO GUZMAN MORALES.
C.C. No. 7.556.822. de Armenia
T.P. No. 128.846. del C.S.J.

Fw: JUZGADO 2 FLIA 2021-0258 REPOSICION FEB 14 DEL 2022

alfonso guzman morales <abogadoguzmanmorales@hotmail.com>

Jue 17/02/2022 8:50

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

From: alfonso guzman morales

Sent: Thursday, February 17, 2022 8:47 AM

To: angela-zulu@hotmail.com <angela-zulu@hotmail.com>

Subject: JUZGADO 2 FLIA 2021-0258 REPOSICION FEB 14 DEL 2022

ALFONSO GUZMAN MORALES
ABOGADO
Calle 20 A No. 14 – 54 - Of.105 – Cel. 315 268 88 53 – Armenia Q.
Mail: abogadoguzmanmorales@hotmail.com

Armenia Q, febrero 17 del 2022.

Señora:
JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA
La Ciudad

Ref. Proceso de alimentos No. 2021-1258.
Demandante: ANGELA MARIA ZULUAGA ECHEVERRY.
Demandado: HECTOR ZULUAGA ALZATE.

ALFONSO GUZMAN MORALES, apoderado de la parte demandada, por medio del presente escrito me permito presentar RECURSO DE REPOSICION en contra del auto de fecha 14 de febrero del 2022, en el cual se ordena la entrega de dineros a la demandante, recurso que presento de conformidad con el artículo 318 del C.G.P., el cual sustento de la siguiente manera:

El día 14 de febrero del 2022, el suscrito, actuando de acuerdo al poder conferido por el demandado, presentó recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda y recurso de reposición (excepciones previas), arguyendo sendos defectos para la admisión de la demanda.

Dichos recursos se encuentran en trámite, por lo tanto, y dado que se trabó la litis entre las partes, el auto admisorio de la demanda no se encuentra ejecutoriado, menos aún podrá el Despacho entregar dineros a la demandante por embargos realizados al demandado, cuando se encuentra en entredicho la legitimación en la causa por la parte pasiva, dados los argumentos presentados en los recursos.

La demanda como lo anotamos en los respectivos recursos, contiene hechos contrarios a la realidad y un falso juramento por parte de la demandante, que será objeto de debate en el sistema penal acusatorio, pero no se debe exceder el Juzgado con la entrega de dineros, sin que se encuentre en firme el auto admisorio de la demanda y las decisiones no sean objeto de otros recursos.

Así las cosas, se hace necesario recurrir el presente auto, y suspender la entrega de los dineros retenidos al demandado, hasta tanto no haya una decisión judicial en firme, toda vez que de proceder con la entrega se estaría gestando una grave falla en la administración de justicia (reparación directa), y causando serios perjuicios económicos al demandado.

Solicito a la señora Juez, se sirva dar trámite al presente recurso de reposición, acceder a la suspensión de entrega de dineros a la demandante, hasta que se resuelva de manera efectiva, todo lo relacionado con el auto admisorio de la demanda.

ALFONSO GUZMAN MORALES
ABOGADO
Calle 20 A No. 14 - 54 - Of.105 - Cel. 315 268 88 53 - Armenia Q.
Mail: abogadoguzmanmorales@hotmail.com

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento mi pedimento en los artículos 302, 318 y 391 del C.G.P.,

CONSTANCIA:

Dejó constancia que el presente recurso fue enviado a la demandante a su correo personal angela-zulu@hotmail.com, toda vez que existe dentro del proceso, prueba de que el apoderado demandante renunció al poder.

Recibiré notificaciones en el correo: abogadoguzmanmorales@hotmail.com

Atentamente.



ALFONSO GUZMAN MORALES.
C.C. No. 7.556.822. de Armenia
T.P. No. 128.846. del C.S.J.

Fw: Anexos juzg 2 flia 2021-0258

alfonso guzman morales <abogadoguzmanmorales@hotmail.com>

Jue 17/02/2022 11:50

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

From: alfonso guzman morales <abogadoguzmanmorales@hotmail.com>

Sent: Thursday, February 17, 2022 11:49 AM

To: alfonso guzman morales <abogadoguzmanmorales@hotmail.com>

Subject: Anexos juzg 2 flia 2021-0258

Get [Outlook para Android](#)



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
REMINGTON
CALLE 100 No. 100-100 Medellín, Colombia

En nombre de

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

y por autorización del Ministerio de Educación Nacional

En atención a que

CRISTIAN EDUARDO ZULUAGA OSSA

c.c. 1.094.935.294

Ha completado todos los estudios que los estatutos de la Corporación exigen para optar al grado en Ingeniería de Sistemas, le expide el presente diploma, al mismo tiempo testifica y garantiza bajo la fe pública de que se halla investida por el Ministerio de la Ley, que es idóneo para desempeñarse como:

INGENIERO DE SISTEMAS

En testimonio de ello se firma el presente diploma en Medellín,
a los 12 días del mes de Abril de 2019

Registrado en el Folio 17418, Libro D013, Acta de Grado No. 1319

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DECANO



Libertad y Orden



REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

63255-429247 QND

Fecha de Expedición 05/08/2019

Matrícula Profesional

Nombre:
**CRISTIAN EDUARDO
ZULUAGA OSSA**

Identificación:
C.C. 1094935294

Profesión:
INGENIERO DE SISTEMAS

Institución:
CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON



17/2/22, 11:43

☰ panorama

🔍 Search

SOY

✉️ ≡ Nuevo mensaje

Reply ▾ 🗑️ Delete 📁 Archive 📁 Move to ▾ 📧

📅 > Favoritos

← JUZGADO 2 FLIA 2021-0258 CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES

🔗 ▾ Carpetas

🗣️ Translate message to: English |
Never translate from: Spanish

📧 Bandeja de entrada 31

📧 Correo electrónico n... 19

✍️ Borradores

AM alfonso guzman morales ↶ ↷ → ...

➤ Elementos enviados

Thu 2/17/2022 11:43 AM

To: angela-zulu@hotmail.com

🗑️ Objetos eliminados 5

Juzgado 2 Flia 2021-025...
116 KB ✓

📁 Archivo

📄 notas

📁 Historial de conversación

📁 Fuentes RSS

📁 No deseado

Nueva carpeta

BS DIAS COMO APODERADO ESPECIAL DEL DEMANDADO, LE COMPARTO EL ESCRITO DE CONTESTACION DEMANDA, EXCEPCIONES Y ANEXOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 806 DEL 2020. GRACIAS. ALFONSO GUZMAN MORALES. Cel. 315 268 88 53.

Reply | Forward

▾ Grupos

Nuevo grupo